



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de abril de dos mil veintiuno.

RAD. - 2019-00289

Mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2019 se libró orden de pago por la vía de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo DAIMER FABIAN CONDE GARZON mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio de Chaparral Tolima, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. \$6.562.500.00 M. CTE., representados en el pagaré número 066136100005641, aportado con la demanda, correspondiente a capital.
2. \$1.361.491.00 M. Cte., de intereses remuneratorios causados sobre la suma anteriormente indicada, desde el 17 de noviembre de 2017, hasta el 17 de noviembre de 2018.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado desde el 18 de noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa más alta autorizada por la SUPERFINANCIERA.
4. \$2.474.767.00 M. Cte., correspondiente a otros conceptos determinados en la demanda.
5. \$2.516.411.00 M. CTE., representados en el pagaré número 066526100007766, aportado con la demanda, correspondiente a capital.
6. \$478.396.00 M. Cte., de intereses remuneratorios causados sobre la suma anteriormente indicada, desde el 17 de noviembre de 2017, hasta el 17 de noviembre de 2018.
7. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado desde el 18 de noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa más alta autorizada por la SUPERFINANCIERA.
8. \$673.890.00 M. Cte., correspondiente a otros conceptos determinados en la demanda.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas a su lugar de domicilio, quien guardó silencio, quedando la orden de pago debidamente ejecutoriada.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados en este proceso y, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

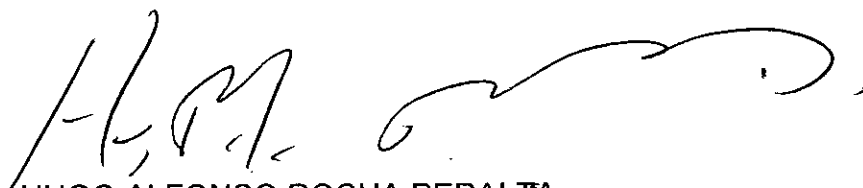
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado DAIMER FABIAN CONDE GARZON, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 700.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación
en el ESTADO No. _____ Hoy, 12 de abril
de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.